

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**Presidencia de Comisión  
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 275-2015-UNAM

Moquegua, 15 de abril de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 0151-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13.03.15; Informe Legal N° 89-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 10.04.15; Hoja de Coordinación N° 137-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 07.04.15; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con solicitudes de fechas 30 de marzo y 08 de abril de 2015, el docente ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones, por el período de un año, a partir del 06 de abril de 2015, tiempo que necesita para poder concluir y cumplir con la obtención del grado académico de Doctor en el Programa de Doctorado en Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano. Precisa que si bien la UNAM le ha concedido licencias para seguir estudios y obtener el grado respectivo, no ha podido cumplir dado a que durante el periodo de uso de la licencia por estudios (2012) ha sufrido un accidente de tránsito cuando viajaba la ciudad de Puno, quedando discapacitado, por haber resultado gravemente afectado su locomoción motriz, diagnosticado como PARAPLEJIA, para lo cual adjunta sendos documentos médicos que corroboran su estado de salud;

Que, de acuerdo al Informe N° 010-2015-UR/ORH/CO-UNAM, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el docente René Germán Sosa Vilca, ha hecho uso de licencia por razones de estudios con goce de remuneraciones, por un total de 02 años 04 meses y 24 días, cuando el Reglamento de Licencias otorga como derecho del docente hacer uso de licencia por razones de estudios dos (02) años y uno (01) más para la obtención del grado respectivo, quedándole aún un tiempo de 07 meses con 06 días, para poder hacer uso de licencia con goce de remuneraciones; sin embargo, es su voluntad solicitar una sin goce de remuneraciones;

Que, según el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, es derecho del docente tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 126.6, señala que los docentes ordinarios tienen derecho al goce de licencia sin goce de remuneraciones por un año, por motivos particulares;

Que, si bien la UNAM le ha concedido licencia con goce de remuneraciones por 02 años 04 meses y 24 días, para seguir estudios de doctorado y obtención del grado académico, está no se ha visto cumplida por situaciones ajenas a su voluntad, siendo la razón fundamental el accidente sufrido en su persona, de modo tal que su tratamiento, atención y recuperación han mermado dicho tiempo para dedicar con exclusividad a la razón de la licencia; asimismo, debe tenerse presente que el docente peticionante no ha cumplido con el goce de tiempo máximo permitido por el reglamento, los cuales permiten la atención de su solicitud, conforme así opina la Oficina de Asesoría Legal;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2015, por UNANIMIDAD se aprobó conceder licencia sin goce de remuneraciones a favor del docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Ing. René Germán Sosa Vilca, por el período de un año, a partir del 06 de abril de 2015;

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, contenido en Acuerdo N° 248-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Licencia sin goce de remuneraciones, solicitado por el docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Ing. René Germán Sosa Vilca, con eficacia a partir del 06 de abril de 2015, por el período de un (01) año.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 275-2015-UNAM

Moquegua, 15 de abril de 2015

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, disponiendo las acciones necesarias a la respectiva carrera profesional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos se prevean las acciones que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al docente solicitante para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DISTRIBUCION**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN (copia)  
OCI (copia)  
Interesado  
ARCH (2)